El Argos de Buenos-Ayres.

N. 141--------MIERCOLES--------20--------ABRIL--------1825.

EL ARGOS.

Ya estaba en la prensa el artículo sobre la reeleccion del señor Bustos del número anterior cuando obtuvimos la copia de la comunicacion que dirigió al congreso general constituyente: ya no nos fue posible hacer sobre ella las reflexiônes necesarias, y así fue que salió casi desnuda de comentarios por nuestra parte, cuando exîge por su tenor, y por el tóno en que está vertida que nos fijemos á exâminarla con alguna detencion, no con otro objeto que el de atacar por todos puntos una conducta criminal, y vergonzosa. La nota del Sr. Bustos al congreso general constituyente ha puesto el sello á todos sus atentados, y desaciertos.—Ella manifiesta con la mayor claridad sus intenciones, y solo ha buscado un subterfugio, bien triste por cierto, para salir del compromiso en que lo habia colocado su conducta en los momentos de la sedicion del 25 de Febrero.

Una conducta semejante no podia ser aprobada por el congreso general constituyente; y aunque él previó que ya el desorden y las desgracias no podrian contenerse en la provincia de Córdoba, porque ya estaba arrojada en ella la semilla de la desunion, y de la anarquía, trató al menos de prevenir iguales males para lo sucesivo, y en las demas provincias. Este fue el único objeto que tubo en vista la resolucion del congreso del 24 de Marzo. Es verdad que en ella se le prescribía al señor Bustos la linea de conducta que debia guardar en adelante para que un abuso tan escandaloso no trajese consigo otros de mas consecuencia, y trascendencia. El congreso en este caso no solo obró con una prudencia á todas luces consumada, sino tambien en el sentido de sus primeros deberes—Como que el mas sagrado de estos es hacer guardar inviolablemente las leyes, y las instituciones que los pueblos, ó sus legítimos representantes, hubiesen sancionado, no debia permitir que una turba sediciosa, apoyada por un caudillo ambicioso y nulo, las hollase con el mayor descaro bajo los pretestos mas frívolos é insignificantes.—Y tal fue el espíritu de la comunicacion del congreso, y la expresion bastante pronunciada de sus miembros en toda la discusion.

Pero el señor Bustos en su *cèlebre* nota del 5 del corriente, insérta en nuestro número anterior, acusa recibo de aquella comunicacion *con todo el sentimiento que debe producir la injusta acriminacion que se hace á un soldado, que tiene la honra de ser de los primeros* HEROES *de la revolucion—es decir de los primeros que decididos dieron el grito el año* 10. ¡Que desvergüenza!....¿Y el señor Bustos tiene valor de acogerse á la casualidad de haber ceñido, y *nada mas*, una espada en el año 10 para justificar un crimen, un desorden, y un atentado contra su pueblo?....¿Que quiere decir el señor Bustos cuando se cuenta entre los HEROES de la revolucion?... ¿Piensa que este título, (prescindimos de la jnsticia con que quiere aplicárselo) lo autoriza para cometer todo cuanto le pueda inspirar una ambicion desordenada de mandar?....¿O quiere por él que se le declare *gobernador perpetuo de la provincia de Córdoba?*....¡Hasta donde no precipita á los hombres el empeño fàtuo de querer darse un aire de popularidad, y de opinion, que no gozan!....El señor Bustos *puede tener el justo orgullo de no haber desmentido el grato juramento de sacrificarse por su pais*, juramento que tampoco podia desmentir sin faltar al primer deber de un soldado para con su patria; pero no hubiera estado de mas que á la fidelidad de aquellos compromisos hubiese acompañado la de defender las leyes, y las instituciones del pais; *juramento* tambien *bien grato*, y sagrado para los que aman el orden, y la reputacion de la Patria, y que obliga, del mismo modo que el primero, á los *soldados de la revolucion* y á los militares de todas épocas.

Por lo demas bien puede el señor Bustos expresar, como lo hace en su nota al congreso, que al darle *noticia* en su comunicacion *del 2 del pasado de lo ocurrido no fue con otro objeto que el de inteligencia, y de ningun modo con el de sujetarlo al exâmen de una comunicacion que arroja el* déjo *por su minuta de contesto de haberse personalizado hasta imputarle el veto á la eleccion pasada*; todo esto es un subterfugio para evadir la responsabilidad, que carga sobre él desde el momento que no cumpla las prevenciones del congreso.—El hecho es que el señor Bustos quizo dar el primer barniz de legalidad á su viciosa y nula eleccion poniendo al congreso en el conflicto de aprobarsela, y de darle una autorizacion de que carecía.—Desde que el congreso se opuso decididamente á esta pretension del señor Bustos buscó entonces otros recursos para conseguirla, y puede felicitarse de haberlos hallado tan á su satisfaccion.—Ya entonces varió de ruta, y escogió la salida *ingeniosa*, que apunta en su citada comunicacion.—Para nosotros, y para todos los hombres que no estén poseidos de otro interes que el honor de la nacion, será siempre tan verídica esta última parte de la nota del señor Bustos, como el hecho que sienta, *que en el movimiento de 25 de Febrero fue una persona pasiva, y que no es su culpa, el merecer la confianza de sus comprovincianos.*

EUROPA.

INGLATERRA.

El Paquete que llegó ayer por la mañana trae periódicos de Europa hasta fines de Febrero—El *Courier* del dia 4 de Febrero trae el mensage del rey de Inglaterra al Parlamento, y un discurso del Lord Liverpool sobre el reconocimiento de la independencia de los Estados Americanos.—Como en este número no es posible insertar estos documentos importantes en nuestras columnas, nos reservamos hacerlo para el número siguiente.

AMERICA.

MEJICO.

Hemos recibido papeles públicos de esta República; pero solo alcanzan hasta mediados de Setiembre último. Advertimos por ellos puesta en práctica la constitucion del Estado, y al gobierno tomando medidas para el adelanto de todos los ramos de su administracion; y abriendo las fuentes de la prosperidad del pais en todos respectos. Ofrecemos para el número siguiente la ley de colonizacion extrangera, que juzgamos digna de la consideracion de los particulares y de la autóridad pública.

COLOMBIA.

En la gaceta de Colombía del 21 de Noviembre encontramos anunciada en los términos siguientes la partida del comisionado del rey de los Paises Bajos, cuya recepcion anunciamos en uno de nuestros números anteriores.

"El caballero de Cuartel comisionado del rey de los Paises Bajos al gobierno de Colombia ha salido de esta capital para Cartagena el dia 16 del corriente: entendemos que de alli seguirá á Méjico. Parece que el caballero de Cuartel ha dado informes à su gobierno bastante faborables á la República—es decir—aquellos informes sobre que la situacion

física del pais, la marcha del gobierno y el estado actual político de Colombia pueden dar una idea de la tranquilidad que disfrutamos, de la opinion pública, de los progresos que debemos hacer en nuestra organizacion, y de los medios de defensa, que poséemos."

PERU.

El último correo que llegó á esta ciudad de la carrera de Chile ha traido algunas noticias del Perú, que copiamos literalmente del núm. 25 del *Eco de los Andes* de 3 de Abril.

Hemos visto papeles públicos de Lima que alcanzan hasta el 20 de Febrero.

Hasta aquella fecha los castillos permanecian todavía en poder del enemigo, que indudablemente está allí para su perdicion. El vice almirante Blanco se halla bloqueándolos.

El 19 entró en Lima una columna venezolana al mando del general Balero, fuerte de 2000 hombres.

Nada se habla de Tristan con cuyo auxîlio contaba el general Olañeta. El pabellon de la Patria flamea en todo el territorio del Estado del Perú. El ejército unido libertador se hallaba en Sicuani. El libertador se disponía á marchar en persona contra el ejército realista.

Se sabe ademas por carta particular, que á mediados del mes de Febrero una division del enemigo hizo una salida de los castillos al mando del coronel Alnix, la cual fue rechazada con pérdida de 300 hombres. El almirante Guise marchaba preso á Lima; no expresa la carta el motivo.

El 10 de Febrero se reunió el Congreso Constituyente del Perú, con cuya ocasion el dictador le remitió el siguiente mensage, que pone en claro los sentimientos del héroe que ha libertado dos naciones.

MENSAJE

Al Soberano Congreso Constituyente del Peru.

Señores!

Los representantes del pueblo peruano se reunen hoy bajó los auspicios de la expléndida victoria de Ayacucho, que ha fijado para siempre los destinos del Nuevo Mundo.

Hace un año que el Congreso decretó la autoridad dictatorial con la mira de salvar la República que fallecía oprimida con el peso de las mas espantosas calamidades. Pero la mano bienhechora del ejército libertador ha curado las heridas que llevaba en su corazon la Patria: ha roto las cadenas que había remachado Pizarro á los hijos de Manco-Capac, fundador del imperio del Sol, y ha puesto á todo el Perú bajo el sagrado régimen de sus primitivos derechos.

Mi administracion no puede llamarse propiamente sino una campaña; apenas hemos tenido el tiempo necesario para armarnos y combatir, no dejándonos el tropel de los desastres otro arbitrio que el de defendernos. Como el ejército ha triunfado con tanta gloria de las armas peruanas, me creo obligado á suplicar al Congreso que recompense debidamente el valor y la virtud de los defensores de la Patria.

Los tribunales se han establecido segun la ley fundamental. Yo he mandado buscar el mérito oculto para colocarlo en el tribunal; he solicitado con esmero á los que profesaban modestamente el culto de la conciencia, la religion de las leyes.

Las rentas nacionales no exîstian; el fraude corrompía todos sus canales: el desórden aumentaba la miseria del Estado. Me he creido forzado á dictar formas esenciales y ordenanzas severas para que la República pudiese llevar adelante su exîstencia, ya que la vida social no se alimenta sin que el oro corra por sus venas.

La crisis de la República me convidaba à una preciosa reforma, que el curso de los siglos quizá no volverá á ofrecer. El edificio político había sido destruido por el crímen y la guerra: yo me encontraba sobre un campo de desolacion; mas con la ventaja de poder constituir en él un gobierno benéfico. A pesar de mi ardiente zelo por el bien del Perú no puedo asegurar al Congreso que esta obra haya llegado al grado de mejora con que me lisonjeaba mi esperanza. La sabiduría del Congreso tendrá que emplear toda su eficacia para dar á su patria la organizacion que ella requiere, y la dicha que la libertad promete. Séame lícito confesar, que no siendo yo peruano me ha sido mas dificil que á otro la consecucion de una empresa tan ârdua.

Nuestrás relaciones con la república de Colombia nos han proporcionado poderosos auxîlios. Nuestra aliada y confederada no ha reservado nada para nosotros; ella ha empleado un tesoro, su marina, su ejército en combatir al enemigo comun como en causa propia.

El Congreso observará por estas demostraciones de Colombia el precio infinito que tiene en el órden americano la íntima y estrecha federacion de los nuevos Estados. Persuadido yo de la magnitud del bien que nos resultará de la reunion del Congreso de representantes, me he adelantado á invitar á nombre del Perú á nuestros confederados para que sin pérdida de tiempo verifiquemos en el Itsmo de Panamá esa augusta asamblea, que debe sellar nuestra alianza perpetua.

La República de Chile ha puesto á las órdenes de nuestro gobierno una parte de su marina mandada por el bizarro vice almirante Blanco, que actualmente bloquea la plaza del Callao con fuerzas chilenas y colombianas.

Los Estados de Méjico, Guatemala, Buenos Aires, nos han hecho ofertas de servicios, aunque sin efecto alguno, á causa de la celeridad de los sucesos. Estas Repúblicas se han constituido y mantienen su tranquilidad interna.

El agente diplomàtico de la República de Colombia es el único que en estas circunstancias ha sido acreditado cerca de nuestro gobierno.

Los cónsules de Colombia, de los Estados Unidos de América, y de la Gran Bretaña se han presentado en esta capital á ejercer sus funciones; el último ha tenido la desgracia de perecer de un modo lamentable; los otros dos han obtenido el *exéquatur* correspondiente para entrar en los deberes de su cargo.

Luego que los sucesos militares del Perú sean conocidos en Europa, parece probable que aquellos gobiernos decidan definitivamente de la política que hayan de adoptar. Me lisonjeo que la Gran Bretaña será la primera que reconozca nuestra independencia. Si hemos de dar crédito á las declaraciones de la Francia, ella no está muy distante de unirse á la Inglaterra en esta marcha liberal, y tal vez el resto de la Europa seguirá esta misma conducta. La España misma, si oye los consejos de su propio interes, no se opondrá mas á la exîstencia de los nuevos Estados, que han venido á completar la sociabilidad del universo.

¡Legisladores!—Al restituir al Congreso el poder supremo que depositó en mis manos seame permitido felicitar al pueblo por que se ha librado de cuanto hay de mas terrible en el mundo—de la guerra con la victoria de Ayacucho; y del despotismo con mi resignacion. Proscribid para siempre, os ruego, tan tremenda autoridad—esta autoridad que fue el sepulcro de Roma. Fue laudable sin duda que el Congreso, para franquear abismos horrorosos, y arrostrar furiosas tempestades, clavase sus leyes en las bayonetas del ejército libertador; pero ya que la nacion ha obtenido la paz domestica, y la libertad política, no debo permitir que manden sino las leyes.

Señores: el congreso queda instalado.—Mi destino de soldado me llama á contribuir à la libertad del Alto Perú, y á la rendicion del Callao, último baluarte del imperio español en la América Meridional. Despues volaré á mi patria á dar cuenta á los representantes del pueblo colombiano de mi mision en el Perú; de vuestra libertad, y de la gloria del ejército libertador.

Bolivar.

Luego que se concluyó la lectura del anterior mensage una tristeza mortal cubrió el semblante de todos los miembros del Congreso, y del numeroso concurso de pueblo que se hallaba presente. El Presidente dirigió la palabra al Libertador rogándole en nombre de aquel, y de todo el Perú, que continuase ejerciendo el mismo poder que queria resignar. Pintó con colores vivos los peligros á que quedaba expuesta la República si él la abandonaba á sus propias fuerzas. El Libertador contestó al Presidente empezando su alocucion con estas sublimes palabras: *Excmo señor Presidente—Legisladores—Hoy es el dia del Perú, porque hoy no tiene un Dictador.* Pasó en seguida á demostrar que el Congreso habia llenado altamente su deber, dando leyes sábias en la constitucion repúblicana que mandó cumplir, y el ejemplo de desprendimiento y patriotismo que habia dado, dimitiéndose de una autoridad que el pueblo mismo podia apenas prestar. Expresó la inmensidad de gloria que le habia proporcionado al Congreso, depositando en sus manos los destinos de su patria. Habló sobre los peligros del monstruoso poder dictatorial, como podría hacerlo un tribuno del pueblo, é insistió en su resolucion. Al fin las vivas instancias del Congreso obligaron al Libertador á continuar en el mando hasta la convocacion del Congreso General en el año 26. Al aceptarlo exclamó:—"*Queda mi persona consagrada al Perú en los términos que el Congreso desea, y que el eminente patriotismo de este pueblo merece, con tal que se olvide enteramente al nombrarseme el odioso título de Dictador.*"

(Eco de los Andes.)

Cartas particulares respetables de Santiago de Chile anuncian con referencia à otras de Lima que el ex-ministro de gobierno D. Bernardo Monteagudo había sido asesinado en

aquella capital por un torero llamado *Espinosa.* Nada se adelanta sobre los motivos, que han servido de pretexto para cometer esta accion horrorosa, y solo se dice en las cartas que los asesinos estaban presos.

Con referencia á la misma correspondencia particular se dá por motivo para la prision del Almirante Guise en Guayaquil cierta diferencia ocurrida con el gobernador, á virtud de una peticion hecha por el almirante sobre una cantidad de dinero para pagar la oficialidad y tripulacion de la escuadra.

CHILE.

Hemos recibido un proyecto de ley presentado al congreso de aquella República por los diputados Vera, Campino, Eyzaguirre, Pineda, y Elizondo, y se titula *proyecto de garantías.* Todas las que él ofrece son sin duda de una importancia suma para el establecimiento de la libertad, y fomento de la industria; y si él, como parece, ha de servir de texto al código chileno; si se establecen leyes adecuadas que hagan pràcticos sus principios, no podemos dejar de considerar á aquel pais dando grandes pasos ácia su prosperidad y su crédito No es seguramente una obra perpetua, pero allí se consulta la seguridad y la libertad de la propiedad, y de las personas: se declara inviolable el asilo doméstico y la correspondencia epistolar: se prohibe la prision sin causa competentemente averiguada: se declara que solo la representacion del pueblo tiene facultad de imponer contribuciones: se suprime todo privilegio personal: se destierra la práctica de penas aberrantes, ocultas y de tormento: se establece la igualdad ante la ley; y en una palabra, cada artículo es un principio importante, digno ciertamente de un gobierno americano. Nosotros congratulamos á sus autores con todo el respeto que merecen sus luces y su zelo; y á sus compatriotas por el beneficio que deben recibir con la sancion de esta ley: cuando esta se verifique nos haremos un honor de insertarla en nuestras páginas.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

SALTA.

Nos es bastante sensible anunciar á nuestros lectores que el periódico titulado *Revista de Salta* ha cesado, porque á sus editores no les ha sido posible continuar en sus tareas. Los principios que este periódico contenia, y la energia y buena fé con que sus editores promovian los intereses del pais, son un motivo que nos obliga á desear que algunos otros ciudadanos tomen sobre si el honroso empeño de continuar la *Revista* bajo las ideas, que ella habia desplegado. La posicion de la provincia de Salta, y la organizacion interior, que se estaba introduciendo en todos los ramos de la administracion, hacen casi necesaria la exîstencia de un periódico, que dirija é ilustre la opinion pública, promoviendo todas aquellas cüestiones, á que den lugar los sucesos, y las circunstancias.

En el número 8, último de la *Revista,* se halla una lista de los ciudadanos cívicos, que se han ofrecido en clase de voluntarios á marchar al Perú en la escolta del general Arenales. Este acto de patriotismo y de decision es digno de ser apreciado por todos los amigos de la Patria, y digno tambien de ser imitado cuando las ocurrencias lo exîjan.

MENDOZA.

Por un alcanze al último correo de la carrera de Mendoza hemos recibido noticias de esta provincia que confirman la estabilidad de la administracion, y el órden que reina en ella. Esto solo basta para desmentir ciertos rumores, que han corrido en estos dias, dando por efectivo un movimiento anarquico en Mendoza, al que habia succedido un órden de cosas enteramente opuesto al presente.

Vemos en él *Eco de los Andes* extractadas las sesiones de Marzo de la legislatura sobre la revolucion que denunció el gobierno, y la autorizacion que pidió á la sala para suspender en cierto modo *las garantias individuales.* Notamos en los discursos de los señores diputados una independencia, y zelo por las libertades publicas, que nos complace infinito. El secretario parece que en medio del empeño con que sostenia su mosion hizo algunas indicaciones vehementes para que la sala no concediese al gobierno la autorizacion, que solicitaba. Por esta conducta nosotros juzgamos, que la tal peticion del gobierno fue tan solo un golpe de *táctica* para imponer á los principales conspiradores, que no aparecian en la causa.—De todos modos la sala acordó lo siguiente.—

"Se permite al gobierno alterar las leyes vigentes sobre la substanciacion de causa, y usar de los resortes privativos que unicamente conduzcan al asunto revolucion, por el término de ocho dias."

BUENOS AYRES.

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento 84 á 85.
Idem del 4 proporcionalmente:
Acciones del Banco 42
Letras sobre Inglaterra 46 á 45½ peniques.
Pesos fuertes de rostro 8½ á 9 por ciento
Idem del Sol 5 por ciento
Pesetas de rostro 4½ por ciento

REPRESENTACION DE LA PROVINCIA.

Para el Viernes 22 del corriente está convocada la legislatura de la provincia para las sesiones preparatorias sobre la calificacion de las actas de las elecciones del 20 de Marzo último. Parece que la comision de peticiones, que es la encargada de abrir dictamen sobre áquellas ha tenido ya algunas reuniones, y se prepara á dar cuenta del resultado de sus trabajos el dia de la reunion. El público espera ancioso este dia porque espera ver en la discusion cual será la opinion de la sala despues de tanto que se ha dicho, y hablado sobre la legalidad de las elecciones.

EJERCITO NACIONAL.

Debiendo el Congreso ocuparse muy en breve de la formacion del ejército nacional, creemos importante publicar el siguiente proyecto de ley, que le pasó el gobierno general, y sobre el cual debe contraerse la discusion especialmente.

PROYECTO DE LEY.

El Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata acuerda y decreta con fuerza de ley los artículos siguientes.

TÍTULO PRIMERO.

Artículo 1. Habrá un ejército nacional que constará por ahora de la fuerza efectiva siguiente.

2. Un batallon de artillería compuesto de seis compañías, y cada una de estas de setenta plazas: la primera de dicho batallon será de zapadores.

3. Cuatro batallones de infantería: cada batallon constará de seis compañías, y cada compañía de 100 plazas, inclusos cabos, tambores y sargentos.

4. Cuatro regimientos de caballería con cuatro escuadrones cada uno: cada escuadron de dos compañías, y estas con la fuerza que designa el apéndice del año 18 al reglamento del año 17: lo que hace una fuerza de 3,292.

TÍTULO SEGUNDO.

1. El cupo de hombres de cada provincia para el ejército nacional no será mayor que el uno y medio; ni menor que el uno por cada cien almas.

2. Dicho cupo será regulado por el censo que tengan formado las provincias, y en caso de no haberlo por el número de diputados, que tengan derecho á enviar al Congreso Nacional.

3. La mayor ó menor asignacion del cupo se decretará en las provincias teniendo en consideracion su situacion local, y la clase de servicios que esta misma situacion le demanda.

4. El reclutamiento se efectuará en las provincias de conformidad á las leyes que rijan en el particular, ó á la práctica observada en cada una para ello.

4. Cada provincia reemplazará en su totalidad las bajas del cupo que se le haya asignado para la formacion del ejército.

TÍTULO TERCERO.

1. La plana mayor de oficiales en el batallon de artillería será de un comandante, un mayor, dos ayudantes y un abanderado: en los de infantería un coronel, un teniente coronel, un mayor, dos ayudantes y un abanderado. En los regimientos de caballería un coronel, un teniente coronel, tres comandantes de escuadron, un mayor, un ayudante y un porta por escuadron.

2. Cada compañía tendrá un capitan, un teniente primero, otro segundo y un subteniente, exêpto los cuerpos de caballería en donde serán dos los alferez por compañía.

3. Son à mas parte integrante del ejército nacional.

1. Las fuerzas de línea exîstentes en Córdoba, y que pertenezcan al ejército auxîliar del Perú.

2. La division de línea organizada en la provincia de Salta.

3. La fuerza de línea existente en la provincia de Entre-Rios.

TITULO CUARTO.

1. Para la formacion y organizacion de este ejército habrà un Estado Mayor General.

2. Dicho Estado Mayor General residirá donde resida el poder ejecutivo nacional.

3. El Gobierno propondrá al Congreso General el número fijo de generales, y demas oficiales que deban componer el Estado Mayor General.

4, El poder ejecutivo nacional reglarà sus funciones. Buenos Ayres Marzo 12 de 1825.—Cruz.

CASA DE REPRESENTANTES.

Continúa la sesion del 14 de Abril.

El señor *Gorriti* espresó ser de la misma opinion, pareciéndole muy estraña y aun escandalosa la observacion hecha por el autor de la indicacion en su apoyo, porque por la misma ley fundamental se les otorgaba à las provincias la facultad de revisar y exâminar la constitucion del Estado; y si se les concedia esta facultad con respecto á una constitucion permanente, añadió, con mucha mayor razon debia suponerse que la tenían para examinar una ley fundamental, que no debia tener mas consideracion que la de una constitucion abreviada.

El señor *Acosta*, sintiéndose como ofendido de la demasiada exâltacion con que se había espresado el señor preopinante explanó algunas de las razones que hizo presentes al fundar su indicacion, protestando que su intencion no era mas que atajar el mal para lo sucesivo, *y suponiendo en la ocurrencia de los gobiernos de quienes se* trataba la mejor buena fé y los mejores deseos del acierto; pero que le parecia que todos los gobiernos debian obrar en el cumplimiento de las leyes con una perfecta uniformidad.

En este estado se diò el asunto por suficientemente discutido, y se resolvió que no pasase á la comision.

Se procedió à la discusion del dictamen de la comision de negocios constitucionales sobre la renuncia de los señores ministros del cargo de diputados al congreso. La comisiou opinaba que debia aprobarse el siguiente artículo. "Se declara que el cargo de diputado de provincia para el congreso nacional es incompatible con el ministerio de cualquiera de los departamentos del poder ejecutivo general."

El señor *Castro*, individuo encargado por la comision de sostener el proyecto hizo presente, que las dos razones principales que habìan hecho á la comision pronunciarse en los términos que se había oido, eran;—la independencia en que deben estar los miembros del cuerpo nacional del poder ejecutivo, y el deslinde absoluto en que *deben colocarse los atributos de la soberanía en ejercicio*: pudiendo asegurarse que en el momento qne un diputado pudiera por la ley ser ministro, cesaba la independencia, pues sería al mismo tiempo órgano de la ley, y ejecutor de ella; y al mismo tiempo que ejercería las funciones del ejecutivo, las exâminaría; todo lo que traerìa funestas consecuencias, y en prevision de las cuales había creido la comision deber adoptarse el proyecto, que presentaba, con el cual se lograría que cada poder se mantuviera en sus límites. Añadió ultimamente que aunque la comision había tenido presente el ejemplo respetable de una nacion tan libre cual es la Inglaterra, y en la cual pueden ejercer los ministros el cargo de miembros del poder legislativo, no por eso desconocia la enorme diferiencia que hay entre la naturaleza de este gobierno, y la de aquel, que aunque libre y *moderado es monárquico, y republicano el nuestro, faltándole por consiguiente* aquel poder neútro, que impide el que ninguno se salga fuera de sus límites. Razones todas que hacian que se declarase como ley constitucional la incompativilidad de los expresados cargos.

El señor *Gomez*, entre las varias razones que alego en apoyo del dictamen presentado hizo ver que la organizacion de un gobierno libre necesariamente debia levantarse sobre los dos principios fundamentales, á saber—el de la independencia de los poderes, y el de la posible inteligencia y armonía entre estos mismos poderes. Refiriéndose á las naciones inglesa y francesa hizo presente, que estas habían creido que todo esto podia salvarse con la asistencia de los ministros á las cámaras en clase de diputados, y con sus sufragios; contrario todo esto al camino que han seguido los Estados-Unidos, *pues que han negado á los ministros hasta la asistencia* en las cámaras legislativas, concluyendo de aqui que en su opinion, y sin faltar al respeto debido à aquella constitucion, el congreso marchaba en un sentido de mas perfeccion cuando estaba dispuesto á negar à los ministros la calidad de diputados y el sufragio, dejándolos al mismo tiempo en libertad de instruir al *congreso con sus luzes en todos* los asuntos que este trate: concluyo deduciendo de todo la necesidad de aprobar el proyecto, y que se veia claramente llenarse con el los objetos que debia proponerse el congreso.

El señor *Paso* manifestó que la resolucion que ahora se tomase por el congreso sobre este particular no debería ser una ley permanente, ó constitucional, ni convendría tal vez que se tomase, pues entrando, como se iva á entrar, en la formacion de una obra tan grande como la constitucion, serían muy necesarios los conocimientos de los señores ministros para ella en clase de diputados: de todo lo cual concluyó que por ahora y hasta la formacion de la constitucion se debia declarar que no era incompatible el cargo de ministro con el de diputado.

El *señor Castro, contextando á las observaciones anteriores* manifestó en primer lugar que la comision no podia menos de haber expedido su dictamen en forma de un proyecto de ley y resolucion general; pues que de otro modo no podia haber pasado este asunto á la comision de negocios constitucionales, y que tampoco podia dejar de decir lo que en el expresaba, *pues se le había puesto en el caso* de declarar la compativilidad ó incompativilidad de los dos empleos. En cuanto á la segunda observacion dijo: que se había confundido la forma de gobierno con su naturaleza; y que debiendo siempre ser la naturaleza del nuestro *republicana representativa*, y por consiguiente no deber mesclarse los poderes, ni confundirse en una misma persona, siempre venia bien esta ley; y ultimamente que ya se había manifestado anteriormente, que los ministros sin la calidad de diputados podrían derramar en el congreso sus luces, para la mayor ilustracion de los asuntos, siempre que se creyese necesario.

(Continuará.)

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISOS DE LOS EDITORES.

ESTE periodico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonadoscomo á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

LOS comunicados, ó avisos que quieran insertarse en el *Avisador Universal deberán venir precisamente por conducto del administrador de la imprenta* De éste modo podrá garantirse ciertamente todo lo que ellos contengan.

Señor Avisador Universal.

Quiera V. hacer saber al público, que el dia 15 del corriente mes en la escuela de primeras letras de D. Mariano Cabezón se presentaron à exàmen público diez niños de los cuales el mayor tendría once años, á presencia de varias personas respetables, entre ellas tres señores diputados del congreso, de algunos acreditados maestros de primeras letras, y de los dos taquígrafos del gobierno, y fueron exàminados prolijamente en el arte de escribir, en aritmetica, en gramatica castellana, en taquigrafía, y en reglas y documentos de urbanidad. Se desempeñaron con un lucimiento superior á su edad: con un aprovechamiento tan *manifiesto acreditaron el esmero, y contraccion* de su maestro, y merecieron cuatro de ellos pequeños premios, que hubieran sido mayores, si los asistentes hubieran ido prevenidos. Los nombres de los niños son—

Premiado. D. Manuel Antonio de Castro.
Premiado. D. Tomas Osúa.
D. Diego Cháves.
D. Ignacio Silva.
D. Alberto Villegas.
D. Apolinario Freire.
Premiado. D. Luis Vega.
D. Matias Rivero.
D. Pedro Salas.
D. Juan Andres Espinosa.

Dá esta noticia al público, porque es utilísima, y porque sea apreciado el mérito de un buen maestro, que se esmera en la primera educacion de nuestra juventud.

Uno de los asistentes.

IMPRESOS.

SE vende una brillante coleccion de todo cuanto se ha impreso en Buenos Ayres desde el 26 de Junio de 1806 hasta el dia conteniendo 78 tomos en media pasta; entre ellos se hallan los escritos de D. José Miguel Carreras en un tomo con dos láminas en caricatura, y el Monitor Araucano de Chile de los años 12 y 13 con otros impresos curiosos. En esta imprenta darán razon de su dueño.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.